

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.º del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre..	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 1 de Septiembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncien á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, dos plazas de Profesor numerario de la Sección de Letras y una de la Sección de Ciencias, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Superior de Maestras de Toledo.

2.º Que tanto las condiciones para aspirar á dichas plazas como las que se hayan de tener en cuenta para la resolución del concurso, serán las determinadas en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903; y

3.º Que los solicitantes deberán elevar sus instancias á esa Subsecretaría, acompañadas de las respectivas hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 16 de Agosto de 1906.—Gimeno.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903 y en la Real orden de 27 de Julio último, publicada en la *Gaceta* de 15 del actual;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncien á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, las siguientes plazas de Profesoras numerarias, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Sección de Ciencias: Dos en cada una de las de Cáceres, Ciudad Real, Palencia y Teruel y una en la de Guadalajara.

Sección de Letras: Dos en cada una de las de Cáceres, Ciudad Real, Palencia y Teruel y una en la de Guadalajara.

Labores: Una en cada una de las de Cáceres, Ciudad Real, Guadalajara y Palencia.

2.º Tanto las condiciones para aspirar á dichas plazas como las que han de tenerse en cuenta para la resolución del concurso, serán las determinadas en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903; y

3.º Las solicitantes deberán elevar sus instancias, acompañadas de las respectivas hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 16 de Agosto de 1906.—Gimeno.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta*, del 22 de Agosto.)

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2381

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma durante el primer trimestre del año 1906.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Mariano Algaba y Pineda.

Señores que asistieron: Viguera, Gómez Torres, Velasco, López y González de Canales y Cárdenas.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Consignar en acta y que se comunique á los interesados el sentimiento de la Corporación por la muerte del padre de don Alfredo Calvo Lozano, de la hermana de don José Delgado Cabrera y de la madre política de don Enrique Porrás Castillo, los tres Diputados provinciales.

Aprobar el señalamiento de precios medios que han de servir de base á

la liquidación y abono á los pueblos de esta provincia, de los suministros que verifiquen, durante el mes de Marzo actual, á las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar en subasta pública la adquisición de telas con destino á los acogidos en la Casa de Socorro Hospicio, y que se anuncie á primera subasta.

Desestimar la instancia de don Juan Vicos Alcalde solicitando que se declare incapacitado para el ejercicio del cargo de Concejal del Ayuntamiento de La Rambla á don Rafael del Rosal Moreno por no estar presentada ante la autoridad competente ni dentro del plazo legal.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede desestimar la instancia suscrita por varios Concejales del Ayuntamiento de Zuheros, denunciando la usurpación que en su concepto verifica de la fuente pública Dornajuelo, don Fabián Guijarro, por encontrarse desprovista de fundamento.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la misma durante el cuarto trimestre del pasado año de 1905.

Aprobar cinco facturas presentadas por el Notario don Luis Medina Rojas, relativas á otras tantas subastas celebradas sin efecto para contratar medicinas y víveres con destino á los establecimientos benéficos.

Ratificar su acuerdo de 23 de Febrero próximo pasado, quedando firme y eficaz la garantía ofrecida por esta Corporación para la construcción de los caminos vecinales de Iznájar á Cuevas de San Marcos, y la prolongación del de las Lagunillas de

Priego hasta Iznájar en igual forma que los demás.

Pase a informe de la Sección administrativa de Beneficencia la cuenta de los derechos de aferición correspondientes a los establecimientos de Beneficencia que presenta el Ingeniero fiel contraste de la provincia.

Se eleve respetuosa instancia al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación para que, si á bien lo tiene, autorice á esta Corporación para adquirir artículos de consumo con destino á los establecimientos de Beneficencia á los precios del mercado público.

Rectificar su acuerdo del 10 del corriente mes, en la parte respectiva á que los Directores de los establecimientos hagan los pedidos por mensualidades en vez de quincenas.

Se han expulsado de la Casa de Socorro Hospicio los acogidos Francisco González Espino y Diego Torrico Blázquez por actos ofensivos á la moral.

Conceder la cantidad de 125 pesetas á la Real Sociedad Económica de Amigos del País, para un premio en la fiesta que ha de celebrarse en la próxima feria de Nuestra Señora de la Salud.

Aprobar la cuenta justificada que presenta el Habilitado de la Escuela Normal Superior de Maestros, referente á los gastos de material de oficina durante los meses de Enero á Abril del año 1905.

Idem otras presentadas por el mismo Habilitado, relativas á los gastos de alumbrado, teléfono y otros menores en los propios meses.

Levantar la multa de diez días de haber, que le fué impuesta al portero del Departamento de dementes Rafael Morales Rodríguez.

Desestimar el recurso interpuesto por el Alcalde de Rute referente al acuerdo de esta Comisión que le declaró responsable, en unión de los Concejales, al pago, con sus bienes propios, por sus débitos del contingente provincial del año 1905.

Idem al mismo Ayuntamiento por igual concepto y débitos del tercer trimestre de dicho año.

Aprobar ocho expedientes de apremio seguidos contra otros tantos Ayuntamientos por débitos del primer trimestre del corriente año.

Idem otro contra el Ayuntamiento de Aguilar por débitos del repetido trimestre.

Idem otros cinco contra otros tantos Ayuntamientos por débitos de repetido trimestre.

Conceder cuatro ingresos en la Casa de Socorro Hospicio y uno en la de Expósitos.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 26

Presidencia del Sr. D. José de Viguera y Espejo.

Señores que asistieron: Gómez Torres, Velasco, López y González de Canales, Cárdenas y Ladrón de Guevara.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Quedar enterada de la Real orden del 17 del corriente referente al recurso de alzada interpuesto por don Juan Molina y don Antonio Barrios contra el acuerdo de esta Comisión que declaró nulas las elecciones del segundo distrito del Municipio de Obejo, declarando válida la elección y la capacidad para desempeñar el cargo de Concejal del citado Ayuntamiento de don Ildefonso Daniel Padilla Lozano.

Sea expulsada definitivamente la acogida en la Casa de Socorro Hospicio Dominga María Expósito.

Conceder ingreso en el Departamento de dementes á María Teresa Sobrino Cerezo, vecina de Bujalance.

Siga condimentándose la comida en el Hospital de Agudos para los enfermos dementes, tal y como se viene haciendo.

Informar en el sentido que procede llevarse á efecto la expropiación de terrenos á que dá lugar en el término municipal de Fuente Obejuna la construcción de la carretera de la estación de dicha villa al kilómetro 13 de la de Villanueva del Duque.

Garantizar la construcción de un camino vecinal de Montemayor á la estación de Fernán Núñez.

Autorizar al Director del Hospital de Agudos para que adquiera los géneros que considera indispensables para las enfermerías del Establecimiento.

Aprobar la cuenta justificada que rinde el Administrador del correccional de esta ciudad, de los gastos de material de oficina durante el año de 1902.

Idem otra del mismo Administrador por igual concepto y año de 1905.

Se abone al representante en esta ciudad de la Compañía arrendataria de la *Gaceta de Madrid* la cantidad de 230 pesetas por sus anuncios para contratar por raciones el suministro á los acogidos en la Casa de Socorro Hospicio hasta fin de 1907.

Declarar la responsabilidad personal de cuatro Alcaldes y los Concejales de otros tantos Ayuntamientos por débitos del primer trimestre del corriente año.

Nombrar para la plaza de médico especialista de las enfermedades de los ojos, creada en el Hospital de Agudos, con el haber anual de 2.250 pesetas, á don Antonio Gutiérrez Sisternes, en vista de la propuesta del Tribunal de calificación, y que se den las gracias á dicho Tribunal.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede conceder al Ayuntamiento de Santaella la autorización que solicita para establecer arbitrios extraordinarios hasta cubrir el déficit de su presupuesto corriente.

Dando nueva forma á la adquisición de artículos de consumo que se realicen por administración para los cuatro establecimientos benéficos.

Conceder once ingresos en la Casa de Socorro Hospicio y tres en la Central de Expósitos.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 27

Presidencia del Sr. D. José de Viguera y Espejo.

Señores que asistieron: Velasco, Gómez Torres, López y González de Canales, Cárdenas y Ladrón de Guevara.

Previa lectura y aprobación del acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Encargar al Profesor auxiliar de la Escuela de Artes Industriales don Julio Romero de Torres, pinte un retrato al óleo de S. M. el Rey don Alfonso XIII con destino al despacho del señor Gobernador civil.

Aprobar los vales que figuran á nombre de los Directores, de suministros á los establecimientos de Beneficencia durante el mes de Febrero último, pendientes de aprobación por acuerdo de 13 del actual.

Confirmar el ingreso en el Departamento de dementes, ordenado por el señor Gobernador civil, de Inés Guerrero Romero.

Se consulte á la Empresa de electricidad de Castilla si tiene alguna dificultad en colocar cuatro lámparas más en el Hospital de Crónicos, á los mismos precios que las instaladas anteriormente.

Se participe al Director del Hospital de Agudos que es necesario que el médico encargado en el Departamento de dementes precise si los enfermos que dice son imbeciles, y no dementes, pueden ponerse en libertad sin peligro ó entregarse á sus familias.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede conceder al Ayuntamiento de Benamejil la autorización que solicita para establecer arbitrios extraordinarios hasta cubrir el déficit de su presupuesto del corriente año.

Se remita al Alcalde de La Rambla la instancia que dirige á esta Comisión don Juan Vicos Alcaide solicitando la incapacidad para ejercer el cargo de Concejal de aquel Ayuntamiento de don Pedro Gómez Rojas, á fin de que por la Alcaldía se instruya el oportuno expediente tal y como la ley determina.

Dejar en suspenso por ahora la adquisición de objetos esmaltados con destino al Hospital de Agudos, por no poder llevar la marca del establecimiento á que se destinan.

Aprobar la cuenta justificada que rinde el ex-Director del Hospital de Crónicos, don Felipe Gamboa, de las cantidades libradas á su favor en los meses de Febrero y Marzo últimos para satisfacer obligaciones del año de 1904.

Idem otra del ex-Director de la Casa Central de Expósitos, don José Hacar, de la cantidad que le fué librada en 30 de Enero próximo pasado, para satisfacer créditos del año 1905.

Idem la factura presentada por don Manuel Castroverde de sus derechos por la gestión y cobro de los intereses de inscripciones correspondientes al primer trimestre del año actual.

Acceder á lo solicitado por don Andrés Márquez Delgado, admitiéndole como fianza para el desempeño del

cargo de Administrador de la cárcel correccional de esta ciudad, los haberes que tiene devengados y que se le adeudan por la Diputación.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede revocar los acuerdos municipales recurridos, disponiendo que el Ayuntamiento de la Granjuela está obligado por ahora á pasar por el resultado de la liquidación practicada por don Miguel Cárdenas, ante el Alcalde y Secretario, sin perjuicio de modificarse cuando parezcan algunos de los ejemplares del cargo, y que al Recaudador señor Cárdenas se le imponga la multa de 10 pesetas como comprendido en el caso señalado en la letra C del artículo 180 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Pasen á prestar sus servicios á la Sección de quintas, interin duran las operaciones de revisión del presente año, los auxiliares temporeros de la Sección del Censo electoral don Francisco Osuna Fernández y don Bartolomé Polo Pérez.

Conceder cinco ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Núm. 2410

Sección administrativa de Beneficencia

Anuncio de concurso.

Por acuerdo de la Comisión provincial, de 7 del actual, se convoca á un concurso para la adquisición de arroz, almendras dulces y otros artículos con destino á los cuatro Establecimientos de la Beneficencia provincial, por todo el tiempo que resta hasta terminar este año.

El acto de expresado concurso se verificará á los quince días hábiles después del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo tener lugar á las doce horas, en el despacho de esta Vicepresidencia, y siendo las proposiciones por pujas á la llana.

Los licitadores tendrán que sujetarse al pliego de condiciones aprobado y que ha servido de base á las subastas verificadas sin efecto para el suministro de este año, en la parte que no lo modifique el presente anuncio, y cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de administración de Beneficencia.

Los que pretendan tomar parte en dicho concurso deberán consignar previamente en la Caja de fondos provinciales, en concepto de depósito provisional, la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas, y aquel á quien se haga definitivamente el remate elevará esta suma á la de novecientas pesetas.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la expresada licitación.

Córdoba 27 de Agosto de 1906.—El Vicepresidente A., Patricio López.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2364

Impuestos mineros. - Tercer trimestre de 1906

RELACION de las minas que aparecen en explotación en esta provincia, según lo declarado por sus dueños ó explotadores en el trimestre actual, cuyos datos se publican en el **BOLLETIN OFICIAL** de la provincia, según dispone el art. 41 del vigente Reglamento para la administración y cobranza de los impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900, con objeto de que pueda reclamarse contra ellos áquel que no considere exacta la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales que á continuación se expresan.

Número de la carpeta.	Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Clase de mineral.	Término en que radica	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó EXPLOTADOR	Número de quintales métricos	Precio del quintal Pesetas.	Valor del mineral. Pesetas.	Importe del 3 por 100. Pesetas.	NOMBRE DEL COMPRADOR	RESIDENCIA
1592	4991	San Sixto	Bismuto	Conquista	Sociedad T. M. H. Sindicato Limited	35	50	1 750	52 50	J. Barranco	Córdoba
1772	5506	San Isidro	Idem	Idem	La misma	00 00	00 00	00 00	00 00		
575	377	Casiano de Prado	Blenda Galena	Posadas	Sociedad E. M. Santa Bárbara	9 800	5 20	50 960	1 528 80	F. Agustín	Posadas
1096	3790	Cinco Amigos	Blenda Galena	Idem	Sociedad The Calamón Mining Co. Of Spain Lemt	1 100	30	33 000	990	Dumont Freire	Liege
1071	3689	Cerro Muriano	Zafra cobrita	Córdoba	Compañía Cerro Muriano Mines Limited	200	1	200	6		
1038	3647	Nueva Carmen	Hierro	Luque	Compañía Minera El Salobral	00 00	00 00	00 00	00 00		
1926	3295	Francisco	Idem	Idem	La misma	00 00	00 00	00 00	00 00		
1151	3932	La Sorpresa	Idem	Montoro	D. Pablo Koch	350	50	17 500	525		
599 y 600	2258 y 2318	Dificultades y Ameiia	Plomo	Viso	Compañías de Aguilá y D. Manuel G. Concha	999 99	33 67	33 676 61	1 010 30	D. Miguel Domenech	
694	2764	Demetrio	Idem 1. ^a Idem 2. ^a	Alcaracejos	Sociedad anónima La Anglo Vasca	1 409 6 900	33 70 18 10	47 180 124 890	1 415 40 3 746 70		
654	2666	Enero 2. ^a	Plomizo 2. ^a	Fuente Obejuna	Sociedad Mirera y Metalúrgica de Peñarroya	4 712 66	18 99	89 536 53	2 686 09	Sociedad Minera y Metalúrgica	Peñarroya
805	2682	Margarita 2. ^a	Plomo 2. ^a	Idem	La misma	763 39	25 76	19 673 62	590 21	La misma	Idem
556	2489	Ntra. Sra. de los Dolores	Blenda	Hornachuecos	Sociedad The Rincón Silver Lead M. Limited	2 200	4 50	9 900	297	F. Agustín	Posadas
520	5467	Santa Bárbara	Plomo	Fuente Obejuna	D. Domingo Muguerra	2 902	28 45	68 090	2 042 70		
1010	3675	Santa Ana	Idem	V.ª de Córdoba	Andrés García Sánchez	00 00	00 00	00 00	00 00		
1152	3850	San Francisco	Idem	Montoro	Sociedad Minera Mi Nueva	100	10	1 000	30	D. Archardson y Enthow.n	Cartagena
744	2776	Terreras	Idem	V.ª del Duque	Sociedad anónima La Argentifera	8 600	25 65	220 660	6 619 80		
634	2622	San Rafael	Idem	Idem	La misma	5 800	15 85	91 940	2 758 20		
451	2485	Salvador	Idem	Alcaracejos	La misma	00 00	00 00	00 00	00 00		
729	2939	Sur	Idem 1. ^a	V.ª del Duque	Sociedad Minas de Alcaracejos	2 900	41 80	121 220	3 636 60		
896	2936	Tres Naciones	Idem	Idem	La misma	00 00	00 00	00 00	00 00		
795	2948	España	Idem	Idem	La misma	00 00	00 00	00 00	00 00		
734	2941	Almadenes	Idem 2. ^a	Alcaracejos	Sociedad anónima Los Almadenes	200	35 40	7 080	212 40		
624	2622	Los Ingleses	Idem 2. ^a	V.ª del Duque	La misma	100	19 70	1 970	69 10		
976	2949	Vizcaya	Idem 1. ^a	Alcaracejos	La misma	1 000	33 80	33 300	999		
1102	3644	El Cuco	Plomo	Fuente Obejuna	D. Juan Stuyk Reig	98 56	34 42	3 392 80	101 78	Sociedad Minera y Metalúrgica	Peñarroya
1688	5864	San Jerónimo	Idem	Hornachuelos	Compañía de Aguilá	1 300	0 30	390	11 70		
1463	4470	Constantina	Hierro	Montilla	D. Manuel Garrido Mateos						
						57 761 60		1 018 259 56	30 547 78	TOTALES.....	

Córdoba 25 de Agosto de 1906. - El Delegado de Hacienda: P. S., Adriano Méndez.

Ayuntamientos

NUEVA CARTEYA

Núm. 2419

Don Federico Merino Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, previa censura del señor Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1907, formado por la Comisión municipal respectiva, se hace público por medio del presente que por espacio de quince días podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y producir sobre el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Nueva Carteya 30 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Federico Merino.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2402

Cédula de citación

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez municipal del distrito de la derecha é interino de instrucción, se citan á los denunciados Melitón Montero Huertas, vecino de Madrid, y á Agustín Molina Sanz, vecino de Granada, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de idem, Granada y esta capital, comparezcan ante este juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, á prestar declaración en sumario que se instruye en este Juzgado contra los mismos, por estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces; bajo apercibimiento de que si no se presentan dentro de dicho término, serán conducidos por la fuerza pública y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dichos denunciados, pongo la presente que firmo en Córdoba á treinta y uno de Agosto de mil novecientos seis.—El Escribano, Ldo. Pedro Fernández Pintado.

Núm. 2408

Don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez accidental de instrucción de esta capital.

Por el presente y término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, cito, llamo y emplazo á los niños María Perales y Francisco Romero Cerenas, vecinos de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, para prestar declaración en causa por hurto á la María Perales; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á treinta y uno de Agosto de mil novecientos seis.—Rodrigo Barasona.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2404

Don Antonio Alvarez Fera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: que en causa seguida en este Juzgado, por homicidio, contra Miguel Ramón Morales Linares, de veinte y siete años de edad, soltero, natural y vecino de El Viso, se ha dictado sentencia por la Audiencia provincial de Córdoba, con fecha dos de Julio último, declarada firme en nueve del mismo mes, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: que debemos condenar y condenamos al procesado Miguel Ramón Morales Linares, por el delito de homicidio en la persona de Antonio Muñoz Galán á la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal con la accesoria de inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión á que indemnicé á los herederos del interfecto, en la cantidad de dos mil pesetas, y al pago de las costas, le abonamos para el cumplimiento de dicha condena la mitad del tiempo de prisión preventiva que ha sufrido por esta causa y todo lo que exceda de un año, con arreglo á la ley de diez y siete de Enero de mil novecientos uno, y aprobamos, por sus mismos fundamentos, el auto por el que el Juez instructor lo declara insolvente.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Uribarri.—Sebastián Miguel.—Rafael González Anteo.»

Y para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á los efectos de la pena accesoria de inhabilitación á que ha sido condenado dicho reo, se expide el presente en Hinojosa del Duque á veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos seis.—Antonio Alvarez Fera.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

CABRA

Núm. 2405

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á un individuo llamado Antonio Muñoz Pareja, vecino de Almedinilla, á quien se expidió cédula personal con el número mil novecientos ochenta y dos en once de Mayo de mil novecientos seis, y cuyo individuo, el día ocho de Junio del año actual, estuvo en la villa de Nueva Carteya y vendió un mulo y una mula á Vicente Priego y Priego, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *BOLETIN OFICIAL*, para prestar declaración en la causa que se instruye por sospechas de hurto de caballerías; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cabra á veinte de Agosto de mil novecientos seis.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CORDOBA

Núm. 2418

SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 12 de Septiembre próximo, á la hora de las diez, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Harina: de primera superior.

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor, y su peso ha de ser el corriente de la de primera clase en la localidad.

Paja: de trigo y cebada y de las condiciones de la que generalmente se emplee en esta plaza para alimento del ganado.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 31 de Agosto de 1906.—El Comisario de Guerra, Director, Gustavo de la Fuente.

UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 12 de Septiembre próximo, á la hora de las diez, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 31 de Agosto de 1906.—El Comisario de Guerra, Director, Gustavo de la Fuente.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este *BOLETIN* el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos

8.º y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

»Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

APENDICES á los amillaramientos.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.